



**DECRETO NÚMERO 0475-05-2018**

Por el cual se efectúan unos encargos y un nombramiento provisional temporal en la planta Global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, la Ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO**

En la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos propios, se encuentra en vacancia temporal el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, generado por el encargo de la Doctora ADRIANA SOLARTE MUÑOZ, titular del cargo en otro empleo, según Decreto 0472 del 9 de mayo de 2018.

El artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017 se refiere al Encargo en empleos de carrera en los siguientes términos: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*

La Ley 909 de 2004, en su artículo 24 señala: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. (...).”*

La ley 996 del 24 de noviembre de 2005 por la cual *“se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, en el parágrafo del artículo 38 establece que “(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

El Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, mediante documento denominado *“ABC de las restricciones en la nómina y en contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia de la República y Congreso de la República”, se*



Continuación Decreto No.

0475-05-2018

pronunció al respecto en los siguientes términos: *“En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la nómina”.*

Por necesidad del servicio se proveerá dicha vacante y de acuerdo a estudio de requisitos del 9 de mayo de 2018 para la escogencia del servidor público de carrera beneficiario del encargo en el referido empleo, corresponde encargar a RUBIO HUMBERTO PEREZ MOLINA, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, como Profesional Universitario Código 219 Grado 04, a JORGE ACOSTA MENESES, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS, Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 Como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, en su reemplazo a WILSON CHICAIZA MENESES, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 y en la vacante final temporal se nombrará provisionalmente a DIANA LIZBETH CASTAÑEDA RAMIREZ.

La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, expidió viabilidad presupuestal No. 571 del 9 de mayo de 2018, para realizar los referidos encargos y nombramiento provisional temporal.

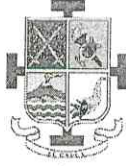
#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar encargo a RUBIO HUMBERTO PEREZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.544.755, como Profesional Universitario Código 219 Grado 04 durante el encargo de la titular Doctora ADRIANA SOLARTE MUÑOZ, en otro empleo, a JORGE ACOSTA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No 10.528.972, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03, a CLAUDIA LORENA MUÑOZ MUTIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.144 como Profesional Universitario Código 219 Grado 02, a WILSON CHICAIZA MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.069 como Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 y en su reemplazo nombrar temporalmente a DIANA LIZBETH CASTAÑEDA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.329.893, como Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, en la planta de cargos financiada con recursos propios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las personas encargadas y nombrada temporalmente en el presente acto administrativo deberán cargar su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público en Colombia- SIGEP y tomar posesión del empleo en la oficina de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ubicación laboral de las personas encargadas y nombradas temporalmente en el presente acto administrativo se efectuará teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la naturaleza del propósito del empleo.





Continuación Decreto No.

0475-05-2018

**ARTÍCULO CUARTO:** Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Registro y Control Laboral y Nómina del Área de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca y archívese copia en las respectivas historias laborales.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de las respectivas posesiones.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Popayán,

09 MAYO 2018

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**

Gobernador

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez – Secretario General

Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica ( E)

Nury Lisbeth Micolta Montaña – Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica

Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Margie Ruiz Gómez, Técnico Administrativo de Gestión del Talento Humano